



Acuerdo 1791 Por el cual se aprueba la actualización de los parámetros Mínimo Tiempo de Carga Estable, Variación de carga para MTCE, Zonas prohibidas de generación y Tiempo de Aviso de las plantas Termozipa 2, Termozipa 3, Termozipa 4 y Termozipa 5

Acuerdo Número:

1791

Fecha de expedición:

11 Enero, 2024

Fecha de entrada en vigencia:

17 Enero, 2024

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 1585 Por el cual se aprueba la actualización de los procedimientos para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, activos de uso del STN, activos de conexión al STN y sistemas de almacenamiento de energía con baterías SAEB - 04/08/2022

El Consejo Nacional en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 729 del 11 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1

Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 1585 de 2022, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicitó al CND mediante comunicaciones radicadas en XM S.A. E.S.P. con los números 202344027078-3 y 202344030368-3 del 29 de septiembre y 03 de noviembre, la actualización de los parámetros Mínimo Tiempo de Carga Estable, Variación de carga para MTCE, Zonas prohibidas de generación y Tiempo de Aviso de las plantas Termozipa 2, Termozipa 3, Termozipa 4 y Termozipa 5, teniendo en cuenta que con estos cambios se reducirían las fallas fortuitas debidas a frecuentes variaciones de carga que conllevan a reiteradas inestabilidades en los parámetros operativos, y los retrasos en las rampas de entrada cuando las unidades sean llamadas a generar, aportando de esta manera confiabilidad al sistema.

2

Que XM mediante comunicación 202344027012-1 del 30 de noviembre de 2023, informó que la solicitud de cambio de parámetros realizada cumplió con los procedimientos establecidos en el Acuerdo 1585 y manifestó lo siguiente:

"Frente a este cambio, el Centro Nacional de Despacho, como responsable de la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos del SIN y en su función de advertir o alertar los posibles riesgos en la atención de la demanda considera que; los cambios solicitados para las plantas ZIPAEMG 2, ZIPAEMG 3, ZIPAEMG 4 y ZIPAEMG 5 y sus unidades puede llegar a generar riesgos para la operación segura y confiable de la demanda de la Sabana Norte de Bogota, dada la condición de red que se presenta en esta parte del sistema, la cual ha llevado a que entre el primero de agosto del 2023 y la fecha, algunas subestaciones de esta zona fueran declaradas en estado de emergencia durante 37 días. Por otro lado, estos cambios conllevan un incremento en las restricciones operativas del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y, por ende, un posible, incremento en el costo operativo del sistema.

Dado lo anterior, recomendamos a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., que en conjunto con el Subcomité de Plantas (SP), se analice técnicamente los cambios solicitados y se propenda por alternativas tecnológicas que pudieran permitir mantener o mejorar la flexibilidad y disponibilidad de las unidades en el corto y mediano plazo."

3

Que el Subcomité de Plantas en la reunión 376 del 13 de diciembre de 2023 después de dar la discusión técnica sobre la solicitud de modificación de parámetros, dio concepto favorable a la modificación de los parámetros de las plantas Termozipa 2, Termozipa 3, Termozipa 4 y Termozipa 5.

4

Que el Comité de Operación en la reunión 427 del 21 de diciembre de 2023 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1

Aprobar la incorporación de los cambios de los siguientes parámetros de las plantas Termozipa 2, Termozipa 3, Termozipa 4 y Termozipa 5 así:

Planta	Combustible	Parámetro por modificar	Valor anterior	Valor nuevo
ZIPAEMG 2	Carbón	Mínimo tiempo de carga estable (MTCE) [h]	5	12
		Variación de carga para MTCE (VMTCE) [MW/h]	5	2
		Zonas prohibidas de generación [MW]	NA	19 - 26
ZIPAEMG 3	Carbón	Mínimo tiempo de carga estable (MTCE) [h]	5	12
		Variación de carga para MTCE (VMTCE) [MW/h]	5	2
		Zonas prohibidas de generación [MW]	NA	33 - 48
ZIPAEMG 4	Carbón	Mínimo tiempo de carga estable (MTCE) [h]	5	12
		Variación de carga para MTCE (VMTCE) [MW/h]	5	2
		Zonas prohibidas de generación [MW]	NA	33 - 48
ZIPAEMG 5	Carbón	Mínimo tiempo de carga estable (MTCE) [h]	5	12
		Variación de carga para MTCE (VMTCE) [MW/h]	5	2
		Zonas prohibidas de generación [MW]	NA	33 - 48

Unidad	Combustible	Parámetro por modificar	Valor anterior	Valor nuevo
ZIPAEMG 2	Carbón	Tiempo de aviso (TA) (Frío) [h]	15	18
ZIPAEMG 3	Carbón	Tiempo de aviso (TA) (Frío) [h]	16	18
ZIPAEMG 4	Carbón	Tiempo de aviso (TA) (Frío) [h]	16	18
ZIPAEMG 5	Carbón	Tiempo de aviso (TA) (Frío) [h]	16	18

2

El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 16 de enero de 2024 para la operación del 17 de enero de 2024.

Presidente - Marcelo Álvarez

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre